



San Martín de los Andes, 09 ABR 2026

VISTO:

El expediente digital **EX-2026-00007861- -MUNIANDES-AMES#SG**, el Convenio de Uso entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes Y;

CONSIDERANDO:

Que se firmó en el mes de marzo del corriente año el Convenio de uso entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que resulta de suma necesidad contar con un espacio destinado al dictado de clases de Educación Física para estudiantes de distintos establecimientos educativos de la localidad de San Martín de los Andes, durante el ciclo lectivo 2026.

Que el objeto del presente convenio es proveer un espacio apto para el dictado de clases de Educación Física y actividades inherentes a las mismas, para estudiantes de las siguientes instituciones de la localidad de San Martín de los Andes: Escuelas Provinciales de Enseñanza Técnica Nº 21, Nº 12, anexo Nº 12; Escuelas Primarias Nº 352, Nº 359, Nº 86 Nº 188, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 57, Nº 28 y Nº 68, y el Centro de Educación Física Nº 9.

Que el Consejo hará uso de las instalaciones del Gimnasio "Javier Carriqueo" Chacra 2, el Club Arenal y el Gimnasio "Chango Soria", todos propiedad de la Municipalidad de acuerdo a las 128 (ciento veintiocho) horas semanales durante el ciclo lectivo.

Que el presente convenio tendrá vigencia para el ciclo lectivo 2026, salvo notificación en contrario conforme lo establece la clausula novena.

Que se firmó en el mes de abril del corriente año la Addenda de dicho convenio.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

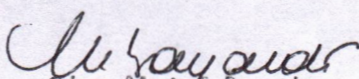
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

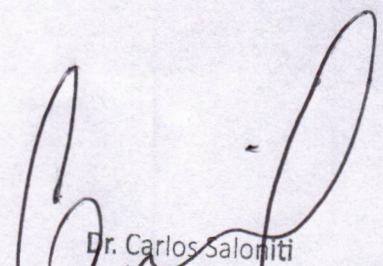
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Uso y la Addenda, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con sus respectivos anexos los cuales forman parte del presente como Anexo I y II.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho


Cidora Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes